



## RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°053-2023-ESLIMP/GG

Callao, 15 de agosto del 2023

**EL GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CALLAO S.A.**

**VISTO:**

El Informe N°071-2023-ESLIMP/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A. —ESLIMP Callao S.A., es una Empresa Pública Municipal de Derecho Privado, sujeta a la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y modificatorias, Ley General de Sociedades Ley N°26887 y Ley de la Actividad Empresarial del Estado - Ley N°24948 sus modificatorias y conexas, actuando con autonomía Financiera, Administrativa y Empresarial, está administrada por un Presidente y su Directorio con facultades y atribuciones para elegir y remover a los Gerentes, Sub Gerentes y Apoderados de ESLIMP Callao S.A. de conformidad con el numeral 5) del artículo 44 , Capítulo III Del Directorio, de su Estatuto;

Que, mediante Decreto Supremo N°092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, cuyo objetivo general es contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil, y garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación de la ciudadanía;

Que, a través del Decreto Supremo N°044-2018-PCM, que aprobó el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, se desarrollan los objetivos de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, y se regula el Modelo de Integridad para las entidades del sector público, que contiene como parte del componente 3. Políticas de Integridad, el subcomponente 3.4. Política de Diligencia Debida;

Que, con Resolución de Secretaría de Integridad Pública N°002-2021-PCM-SIP, de fecha 28 de junio de 2021, se aprobó la Directiva N°002-2021-PCM/SIP denominada "Lineamientos para fortalecer una cultura de integridad en las entidades del Sector Público", con el objeto de establecer medidas de desempeño para el fortalecimiento de una cultura de integridad en las entidades de la Administración Pública, considerando como subcomponente, del componente 5.2.3 de la citada Directiva, a la debida diligencia según las partes interesadas;

Que, mediante Decreto Supremo N°164-2021-PCM, se aprobó la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, la misma que establece como uno de sus ejes prioritarios el fortalecimiento del sistema democrático, seguridad ciudadana y lucha contra la corrupción, narcotráfico y terrorismo;

Que, a través del Decreto Supremo N°180-2021-PCM, se aprobó la Estrategia de Integridad del Poder Ejecutivo al 2022 para la Prevención de Actos de Corrupción, cuya primera acción priorizada es la de implementar mecanismos de diligencia debida para la designación y contratación de funcionarios, servidores y locadores;

Que, con Decreto Supremo N°185-2021-PCM, se creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de Ministros, que tiene por finalidad dotar al Estado peruano de una herramienta de integridad destinada a fortalecer una lucha efectiva contra la corrupción y elevar los estándares de la actuación pública; asimismo, se aprobaron las "Disposiciones para la implementación de la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público", que es de alcance nacional para todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019- JUS (en adelante TUO de la LPAG);





### ///...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°053-2023-ESLIMP/GG

Que, de acuerdo con el artículo 8 de citadas disposiciones se establece que las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo I del Título Preliminar del TUO de la LPAG, a través de las Oficinas de Recursos Humanos y Oficinas de Logística, o las que hagan sus veces, tienen la obligación de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, como filtro para la contratación de personal o elección de candidatos a puestos públicos o de confianza, o para la contratación de obras, bienes o servicios. Esta obligación también alcanza para las Oficinas de Integridad Institucional para el desarrollo de funciones asociadas con el fortalecimiento de una cultura de integridad;

Que, asimismo, el literal a) del artículo 9 de las Disposiciones señala que las entidades públicas tienen la obligación de designar a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público, a través de documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa, la misma que debe ser comunicada a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de efectuada la designación;

Que, mediante el Informe N°071-2023-ESLIMP/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye con lo siguiente, se deberá designar mediante documento formal emitido por la máxima autoridad administrativa a los funcionarios o servidores responsables de utilizar la plataforma de debida diligencia del Sector Público. Así también señala que la Gerencia de Recursos Humanos y la Oficina de Abastecimiento procedan a informar quienes serán los responsables de utilizar la plataforma de Debida Diligencia del Sector Público.

Que, con Resolución de Presidencia N°006-2023-ESLIMP CALLAO S.A/PD, se designa como jefe de la Oficina de Abastecimiento a la Srta. Rosa Esther Salcedo Ramírez;

Que, el con Acta de Sesión N°07-2023 del 13 de marzo del 2023, se acordó **ESTABLECER**, que el Gerente General puede ejercer plenamente las facultades contempladas en la Ley General de Sociedades, Estatuto de la Sociedad y en el Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa de Servicio de Limpieza Pública Municipal del Callao S.A. vigente;

Que, con Resolución de Gerencia General N°046-2023-ESLIMP/GG se designa como Gerente de Recursos Humanos a la Sra. Ana Daniela Fernández Vidarte;

Que, el numeral 21 del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa de Servicio de Limpieza Pública del Callao S.A, modificado con Resolución de Gerencia General N°035-2021-GG/ESLIMP, establece que el Gerente General emite resoluciones de Gerencia General aprobando políticas, planes directivos, instructivos, lineamientos, procedimientos y materias relacionadas a la gestión de la Empresa, así como en aquellas otras materias que le fuesen delegadas por el Directorio;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia de Administración y Finanzas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N°185-2021-PCM, que creó la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público a cargo de la Presidencia del Consejo de ministros, el Estatuto y Reglamento de Organización y Funciones de la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A, modificado con Resolución de Gerencia General N°035-2021-GG/ESLIMP y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **DESIGNAR** como responsables a cargo de utilizar la Plataforma de Debida Diligencia del Sector Público en la Empresa de Servicio de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A a los/las siguientes servidores/as:

NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD ORGANICA
ANA DANIELA FERNÁNDEZ VIDARTE	GERENTE DE RECURSOS HUMANOS
ROSA ESTHER SALCEDO RAMIREZ	OFICINA DE ABASTECIMIENTO





EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA  
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DESARROLLO"  
GERENCIA GENERAL

### ///...RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N°053-2023-ESLIMP/GG

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DEJAR SIN EFECTO**, a partir de la fecha la designación efectuada mediante la Resolución de Gerencia General N°036-2023-ESLIMP/GG.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución a los/las servidores/as designados en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO. - REMITIR** copia de la presente Resolución a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de ministros, en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la designación.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER**, que la presente resolución se publique en el Portal Institucional de la Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao S.A.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



  
EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA  
MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO  
-----  
ABOG. SERGIO ANIBAL PAREDES PALACIOS  
Gerente General